

**FONDO DE EMPLEADOS DE DAVIVIENDA
FONDAVIVIENDA**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO N. 002 DE 2025
(25 de noviembre)**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegidos Integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de DAVIVIENDA - FONDAVIVIENDA, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto de FONDAVIVIENDA, es función de la Junta Directiva expedir el reglamento de inscripción de candidatos a elecciones de los órganos sociales de FONDAVIVIENDA.

TERCERO. Que la Junta Directiva considera que es necesario expedir un reglamento para la inscripción de candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de FONDAVIVIENDA, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegidos Integrantes de la Junta Directiva,

del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, el cual se registrará por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LOS ORGANOS SOCIALES. Los órganos sociales de FONDAVIVIENDA, objeto de las elecciones, se encuentran conformados de la siguiente manera:

- A.** Junta Directiva (artículo 55 del Estatuto): Se encuentra integrada por 5 miembros principales y 5 miembros suplentes numéricos elegidos para un periodo de 2 años.
- B.** Comité de Control Social (artículo 69 del Estatuto): Se encuentra integrado por 3 miembros principales y 3 miembros suplentes números elegidos para un periodo de 2 años.
- C.** Comité de Apelaciones (artículo 27 del Estatuto): Se encuentra integrado por 3 miembros principales elegidos para un periodo de 2 años.
- D.** Revisoría Fiscal (artículo 66 del Estatuto): Se encuentra integrada por 1 miembro principal y 1 un miembro suplente numérico elegidos para un periodo de 2 años.

ARTÍCULO 3. REQUISTOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de FONDAVIVIENDA, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Aspirantes a la Junta Directiva:** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, para ser elegido miembro de la Junta Directiva el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados.
 - 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con "FONDAVIVIENDA".

3. No haber sido sancionado por **“FONDAVIVIENDA”**.
4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de **“FONDAVIVIENDA”**.
5. No ser empleado de **“FONDAVIVIENDA”**.
6. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. De ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección.
7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales, ni encontrarse reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No estar reportado negativamente en las centrales de información financiera, crediticia, comercial y de servicios, y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas con FONDAVIVIENDA y el sector
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de la Junta Directiva o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta, y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

B. Aspirantes al Comité de Control Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Estatuto, para ser elegido miembro del Comité de Control Social el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados.
2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y deberes con **“FONDAVIVIENDA”**.
3. No haber sido sancionado por **“FONDAVIVIENDA”**.
4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de **“FONDAVIVIENDA”**.
5. No ser miembro de la Junta Directiva ni ser empleado de **“FONDAVIVIENDA”**.

6. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. En caso de ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección.
7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración, juntas de vigilancia o comités de control social de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni estar reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente, removido del cargo de gerente o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

C. Aspirantes al Comité de Apelaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Estatuto.
4. Estar presente en la Asamblea al momento de la elección.
5. Conocer la ley, el Estatuto y los reglamentos de FONDAVIVIENDA.
6. No pertenecer a la Junta Directiva, al Comité de Control Social, ni a ningún comité.
7. No ser empleado de FONDAVIVIENDA.

D. Aspirantes a la Revisoría Fiscal: De conformidad con el artículo 66 del Estatuto, el Revisor Fiscal, principal y suplente, deberá ser contador público con matrícula vigente y no podrá ser asociado de FONDAVIVIENDA.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos de naturaleza cooperativa, o personas jurídicas con experiencia certificada en el sector solidario, debidamente autorizadas por la Junta Central de Contadores, a través de contador público con matrícula profesional vigente que no podrá ser asociado de FONDAVIVIENDA.

No podrá ser elegido Revisor Fiscal, principal o suplente, quien a la fecha de dicha elección sume 3 períodos consecutivos como principal o suplente en el ejercicio del cargo; estos podrán aspirante al cargo nuevamente una vez agotado un período de receso.

ARTÍCULO 4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

- 1. INCOMPATIBILIDADES GENERALES:** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges ni compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 2. INCOMPATIBILIDAD DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal no podrá prestar a FONDAVIVIENDA servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.
- 3. INHABILIDAD PARA ASPIRAR A OTROS ORGANOS:** Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva por tres (3) períodos consecutivos, quedarán inhabilitados por seis (6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración, control y vigilancia.

Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes del Comité de Control Social por tres (3) períodos consecutivos quedarán inhabilitadas por seis (6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración.

ARTÍCULO 5. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de que la elección pueda darse por mayoría absoluta o por unanimidad cuando se presente una única plancha, para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se utilizará el sistema de listas o planchas con aplicación del cuociente electoral y respetando los siguientes parámetros:

1. El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.
2. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Los suplentes, al ser numéricos, podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.
3. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.
4. Las elecciones para la integración de cada órgano deberán realizarse de forma independiente.

La Revisoría Fiscal se elegirá a través del sistema de mayoría de absoluta.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los asociados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control y al Comité de Apelaciones, así como los terceros aspirantes a ser elegidos Revisor Fiscal, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberá realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, junto con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, en los formatos que la administración disponga y dentro de los plazos establecidos más adelante.
2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.
3. No se recibirán hojas de vida o propuestas de servicios que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.

4. Las hojas de vida o propuestas presentadas por fuera del plazo de postulación serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación.
5. La postulación de los candidatos se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma Asamblea General cada candidato se postule solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.
6. Solo se entenderán postuladas las propuestas de servicios de los candidatos a revisoría fiscal que superen el proceso de selección establecido en el Artículo 6 del presente reglamento.

PARÁGRAFO. Las hojas de vida de los candidatos a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones, así como las propuestas de servicio en el caso de la Revisoría Fiscal, deberán ser presentadas a través de los formatos y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por parte de la administración de FONDAVIVIENDA.

ARTÍCULO 6. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL. Para dirigir el proceso de selección de candidatos la Revisoría Fiscal se podrá designar una comisión designada por la Junta Directiva, la cual se encargará de:

1. Dirigir el proceso de divulgación de la convocatoria para la postulación de candidatos a la revisoría fiscal, para lo cual se podrán utilizar diferentes medios de comunicación al alcance de FONDAVIVIENDA
2. Fijar los requisitos especiales que deben cumplir las propuestas de servicios que presenten los terceros interesados en postularse como candidato a la revisoría fiscal.
3. Establecer los criterios de selección para la calificación de las propuestas, tales como: I) La experiencia en sector solidario. II) Horas ofrecidas. III) Valor de los honorarios. IV) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto. IV) Los demás que se consideren convenientes y necesarios para realizar un adecuado proceso de selección.
4. Aplicar los criterios de selección a las propuestas presentadas y seleccionar como mínimo dos (2) para ser postuladas como candidatos a Revisoría Fiscal.
5. Dejar constancia por escrito de los resultados de la evaluación, así como de los medios de divulgación de la convocatoria. En caso de que se considere necesario, en el desarrollo de la Asamblea General se podrá solicitar la intervención de la Comisión para que presente los resultados de la evaluación.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se cree una comisión para estos fines, las funciones antes referenciadas se ejercidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Comité de Control Social será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso de alguno de los miembros del Comité de Control Social se postule como candidato a alguno de los órganos de administración o control, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

El Comité de Control Social verificará que las propuestas de revisoría fiscal que superaron el proceso de selección cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante el Comité de Control Social para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión del Comité de Control Social que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinado los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de la página web de FONDAVIVIENDA o de publicación en las carteleras de sus oficinas, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del curriculum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en FONDAVIVIENDA, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. El Comité de Control Social deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas

para cada órgano. En el caso específico de la Revisoría Fiscal, deberá certificar adicionalmente que no tienen el carácter de asociado de FONDAVIVIENDA.

ARTÍCULO 11. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	Hasta el 20 de febrero de 2026
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	El 23 de febrero de 2026
NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	El 24 de febrero de 2026
FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS	Hasta el 27 de febrero de 2026
VERIFICACIÓN DEFINITIVA	2 de marzo de 2026
NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA	3 de marzo de 2026
DIVULGACIÓN DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	3 de marzo de 2026

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. La Junta Directiva, de oficio, o por solicitud del Comité de Control Social o de la administración de FONDAVIVIENDA, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por la Junta Directiva de FONDAVIVIENDA.

ARTÍCULO 13. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. En el evento de no haberse inscrito suficientes candidatos para desempeñarse como integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o del Comité de Apelaciones, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



ANDRÉS MAURICIO MEDINA LOZANO
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMO
Secretario

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 25 de noviembre del año 2025, según Acta No. 554 de la misma fecha.